



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Área que clasifica. - Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento. - Versión pública de Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00257 de solicitud de "Actualización de Licencia Ambiental Única", de fecha 24 de noviembre de 2020.

Partes clasificadas. - Se testa información referente a datos personales de terceros y a métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Debido a que contiene información considerada secreto industrial. Por lo anterior no estará sujeta a temporalidad alguna.

Firma del Director de Calidad del Aire



Daniel López Vicuña

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma el Director de Calidad del Aire"

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución **014/2021/SIPOT** en la sesión celebrada el 13 de enero de 2021.

JTM





VERSIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00257**

Ciudad de México, a **24 NOV 2020**

Bitácora: 09/LU-0082/09/20

No. de Licencia: LAU-09/00815-2008

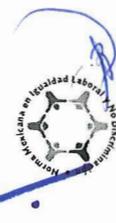
VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA XALOSTOC)

Domicilio del establecimiento	Domicilio para oír y recibir notificaciones
Carlos B. Zetina 401-D, Fraccionamiento Industrial San Pedro Xalostoc Ecatepec de Morelos, C.P. 55348, Estado de México	Av. Lázaro Cárdenas 435, piso 10, Colonia Zona Loma Larga Oriente San Pedro García García, C.P. 66266, Nuevo León Teléfono: 8181522100, Ext. 2158 e-mail: jose-dejesus.escobar@veolia.com

Hago referencia a la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00815-2008, bitácora 09/LU-0082/09/20, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 29 de septiembre de 2020. Al respecto, le comunico que:

RESULTANDO

- I. Que con fecha 18 de septiembre de 2008, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, adscrita a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00815-2008, a favor de la empresa RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V. (PLANTA XALOSTOC), mediante oficio No. DGGCARTEC.715/DRIRETC.-000495, ubicada en Calle Carlos B. Zetina No. 401-D, Parque Industrial San Pedro Xalostoc, C.P. 55348, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, misma que se dedica a la





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00257

prestación de servicios para tratar líquidos y lodos acuosos aceitosos, fluidos y recortes de perforación de pozos petroleros que usan lodos de emulsión inversa, líquidos y lodos de del separador API y cárcamos, líquidos y lodos sin tratar de tanques de almacenamiento con sustancias tóxicas, residuos de aceites lubricantes gastados, aceites solubles e insolubles residuales de las operaciones industriales, lodos provenientes de las operaciones del desengrasado, aceites gastados de corte y enfriamiento de operaciones de talleres de maquinado, residuos de lavado con solventes, residuos ácidos o alcalinos, lodos de purgas de ácido, residuos de las operaciones de limpieza alcalina o ácida, pinturas base agua y solventes provenientes de las operaciones de pintado y limpieza, líquidos y lodos oleosos o de alquitrán de tanques, fondos de tanques de almacenamiento, aceites aromáticos, nafténicos, ácido acético, clorhídrico, sulfúrico y residuos y lixiviados con metales tóxicos, con el fin de recuperar el aceite y el agua contenidos en éstos, a través de operaciones físicas y químicas, con una capacidad instalada de tratamiento anual de [redacted] de residuos peligrosos líquidos y semilíquidos. Asimismo, la empresa arriba citada se dedica a la prestación de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos para el procesamiento de combustible [redacted]

[redacted]

[Vertical text in a box, likely a stamp or administrative code]

con una capacidad instalada de producción anual [redacted]

- II. Que con fecha 26 de febrero de 2020, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes expidió la actualización a la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00815-2008, a favor de la empresa VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA XALOSTOC), a través del oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00087, debido al cambio de razón social.....
- III. Que con fecha 29 de septiembre de 2020, la empresa VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA XALOSTOC) ingresó la solicitud de actualización de la Licencia

[Handwritten signature]





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes**

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00257

y Recursos Naturales, mediante Oficio No. DGGIMAR.710/0007732, de fecha 28 de septiembre de 2017.

- f. Autorización No. 15-II-39-08 PRÓRROGA 2018, para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos, expedida por la Delegación Federal en el Estado de México, mediante Oficio No. DFMARNAT/2540/2018, de fecha 20 de abril de 2018, con una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su emisión.
- g. Escritura pública No. 27,336, expedida en la Ciudad de México el 30 de octubre de 2018, por el Lic. Alfredo Bazúa Witte, Titular de la Notaría Pública No. 230, mediante la cual la queda aprobado en la CLÁUSULA CUARTA, el cambio de denominación social de RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUEM, S.A. DE C.V. por la de VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V.....
- h. Escritura pública No. 28,045, expedida en la Ciudad de México el 5 de abril de 2019, por el Lic. Alfredo Bazúa Witte, Titular de la Notaría Pública No. 230, mediante la cual la sociedad VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V., otorga un poder general para actos de administración a favor del C. José de Jesús Escobar González, para realizar todo tipo de gestiones y trámites necesarios ante cualquier autoridad pública sea federal, estatal o local.....
- i. Registro Federal de Contribuyentes a nombre de VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V., registrada con la actividad económica "Comercio al por mayor de otros materiales de desecho".
- j. Oficio SGPA/DGIRA/DG/03160, de fecha 23 de abril de 2019, expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del cual se efectúa el cambio de razón social en la autorización en materia de impacto ambiental emitida mediante oficio No.





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L-00257

Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; sin embargo, lo anterior, no coincide con la actividad económica manifestada en el Registro Federal de Contribuyentes: **"comercio al por mayor de otros materiales de desecho"**; por tal motivo, dicha empresa deberá realizar las gestiones necesarias para que en dicho registro la actividad que en él aparezca sea la de "Manejo de residuos peligrosos".....

- IV. Que la empresa VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA XALOSTOC) manifiesta lo siguiente: *"durante la formulación de combustible alterno sólido no se tienen emisiones a la atmósfera"*; no obstante, se señala, con base en la información presentada, que la empresa maneja residuos peligrosos sólidos impregnados o contaminados con sustancias químicas, de las cuales algunas de ellas poseen la característica de ser volátiles, por lo que no se descarta la posibilidad de que se pudiesen generar emisiones de compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera; en consecuencia, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes declara, bajo el principio precautorio, que es necesario regular las emisiones, lo cual es esencial para el desarrollo sostenible; lo anterior, ante la falta de certeza técnica, aunado a las condiciones de operación respecto de la generación de emisiones, las cuales pudieran contribuir con posibles afectaciones a la atmósfera.
- V. Que una vez analizada la información proporcionada y habiendo cubierto los requisitos técnicos y legales, esta Dirección General determina llevar a cabo la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00815-2008, emitida a favor de la empresa VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V., procediendo a lo siguiente:
 - a. Acreditar la personalidad jurídica del C. José de Jesús Escobar González, como Representante Legal de la empresa VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V., de acuerdo con el considerando II, inciso h del presente oficio





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L- 00257

- b. **Modificar los párrafos primero y segundo de la hoja 2 de 6** de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00815-2008, para dar de baja Tratamiento de Residuos Líquidos y Semilíquidos.....
- c. **Modificar la condicionante PRIMERA**, conforme a la actualización de las disposiciones aplicables.
- d. **Modificar la condicionante CUARTA**, relacionada con la regulación de emisiones atmosférica, considerando que la empresa solamente realizará la actividad de formulación de combustible alterno formulado.
- e. **Modificar la condicionante QUINTA**, con respecto a las medidas a las que se sujetará la empresa, cuando la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental Atmosférica en la Zona Metropolitana del Valle de México.....
- f. **Modificar la condicionante DÉCIMA PRIMERA**, conforme a la Modificación al Registro de Generadores de Residuos Peligrosos por actualización, referida en el Considerando II inciso m del presente resolutivo.
- g. **Modificar las condicionantes DÉCIMA SEXTA Y DÉCIMA SÉPTIMA**, de acuerdo con las últimas modificaciones de las autorizaciones en materia de residuos peligrosos.....
- h. **Agregar la condicionante VIGÉSIMA PRIMERA**, a fin de incluir la regulación correspondiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

VI. Que la información contenida en los resultandos y considerandos anteriores puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, a través de su Órgano de Inspección y Vigilancia.....





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes**

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00257

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos, para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00815-2008, gestionada por la empresa VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA XALOSTOC).

SEGUNDO.- Señalar que de existir cambio de razón social, aumento en la producción, modificaciones en el proceso productivo, ampliación de las instalaciones o si se generan nuevos residuos peligrosos, VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA XALOSTOC) deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes.....

TERCERO.- Precisar que esta Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.....

CUARTO.- Modificar los párrafos primero y segundo de la hoja 2 de 6, así como las condicionantes PRIMERA, CUARTA, QUINTA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEXTA Y DÉCIMA SÉPTIMA, así como agregar la condicionante VIGÉSIMA PRIMERA a la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00815-2008, con base en la información presentada en la solicitud de actualización, registrada con número de bitácora 09/LU-0082/09/20, para quedar de la siguiente manera:

- I. Párrafos primero y segundo de la hoja 2 de 6.

La Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA XALOSTOC), ubicada en Calle Carlos B. Zetina No. 401-D, Parque Industrial San Pedro Xalostoc, C.P. 55348, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con Número de Registro Ambiental RIMBB1503311, que se dedica a la prestación de servicios a terceros para el reciclaje de residuos peligrosos listados en la Tabla No.





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes**

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00257

La presente Licencia Ambiental Única incorpora los permisos, resoluciones y autorizaciones señaladas en la condicionante DÉCIMA SEXTA de la presente resolución. Esta Licencia se emite por única vez y está sujeta a los periodos de vigencia establecidos en las autorizaciones correspondientes, en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada.....

I. Condicionante PRIMERA.....

La empresa VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA XALOSTOC) deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, su Cédula de Operación Anual, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como en apego a lo establecido en los artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

II. Condicionante CUARTA.....

Las emisiones de contaminantes a la atmósfera que pudiera generar la empresa VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA XALOSTOC), deberán sujetarse a lo establecido en los artículos 13 y 17 fracciones II, VI y VII del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.....

La empresa VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA XALOSTOC) deberá estimar las emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles, en caso de que se generen emisiones durante la actividad de reciclaje de residuos peligrosos para la elaboración de combustible alternativo formulado, mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos; esto, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones





**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes**

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00257

y Transferencia de Contaminantes y, en ese sentido, las emisiones deberán ser reportadas en la Cedula de Operación Anual correspondiente.....

III. Condicionante QUINTA

Cuando la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental Atmosférica en la Zona Metropolitana del Valle de México, la empresa VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA XALOSTOC) deberá cumplir con las siguientes medidas:

Fase I: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 40% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica.

Fase II: Ajustar las operaciones que generan contaminantes a la atmósfera, para reducir el 60% de las emisiones de los precursores de ozono y/o partículas según corresponda, al momento de decretarse una Contingencia Ambiental Atmosférica.

Además, deberá suspender las actividades de mantenimiento, limpieza y desengrase que generen emisiones fugitivas de compuestos orgánicos volátiles, cuando se decrete contingencia por ozono.

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales.

IV. Condicionante DÉCIMA PRIMERA.....

El manejo, dentro y fuera de las instalaciones de la empresa VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA XALOSTOC), de los residuos peligrosos denominados: aceites gastados lubricantes; aceites gastados hidráulicos; líquidos residuales de proceso, corrosivos (líquidos de análisis fisicoquímicos); líquidos residuales de proceso, no corrosivos (líquidos remanentes de compactación, agua de limpieza de fosas); telas o pieles impregnadas de grasas, aceites, solventes (EPP, re-empaques, textiles limpieza actividades de compactación, textiles de





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00257

limpieza de equipos de proceso, bolsas de ciclón, muestras de CFS, textiles de atención a incidentes); sólidos de mantenimiento (llantas usadas, bujías, filtros, tornillos); baterías de unidades motrices; lámparas fluorescentes; tarimas de desecho; envases y tambores vacíos que contuvieron residuos peligrosos; mermas de proceso y recipientes vacíos de reactivos, deberá apegarse a lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.....

V. Condicionante DÉCIMA SEXTA.....

La operación y funcionamiento de la empresa VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA XALOSTOC), deberán ajustarse a las condicionantes asentadas en las siguientes autorizaciones:

- Autorización en materia de impacto ambiental expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a favor de RESIDUOS INDUSTRIALES MULTIQUIM, S.A. DE C.V. (PLANTA XALOSTOC), a través del oficio No. S.G.P.A./DGIRA.DG.0060/07, el 17 de enero de 2007, con una vigencia de veinte años.
- Oficio de exención en materia de impacto ambiental en torno a las modificaciones propuestas vía oficio No. SGPA/DGIRA/DG/1937/07, expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, el 11 de septiembre de 2007.
- Autorización No. 15-II-39-08, para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos, expedida por la Delegación Federal en el Estado de México, mediante Oficio No. DFMARNAT/1104/2008 de fecha 6 de mayo de 2008, con una vigencia de diez años.....





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00257

disposiciones no contravengan lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, o en el Reglamento de esa Ley, que para tales efectos se expida, ni en otras disposiciones legales aplicables para la medición de las características o parámetros indicados en la Tabla No. 2.

3. Los resultados de medición de las características o parámetros indicados en la Tabla No. 2, deberán presentarse ante la autoridad competente cuando esta lo solicite.

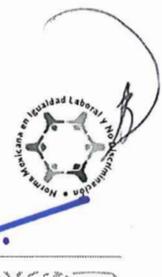
VII. Condicionante VIGÉSIMA PRIMERA.....

En observancia al artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los artículos 9° y 18 de su Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA XALOSTOC) deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

QUINTO.- Que la empresa VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA XALOSTOC) deberá presentar, en un plazo de seis meses, copia del Registro Federal de Contribuyentes, en el cual obre la actividad relacionada a "manejo de residuos peligrosos", conforme a lo indicado en el Considerando III del presente resolutivo.....

SEXTO.- Aclarar que los demás términos y condicionantes establecidos en la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00815-2008, así como en el oficio de actualización DGGCARTEC.715/DRIRETC/L.-00087, que no contravengan el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.

SÉPTIMO.- Manifestar que se tiene por acreditada la personalidad del C. José de Jesús Escobar González, como Representante Legal de la empresa VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA XALOSTOC) y por autorizado para oír y recibir notificaciones al C. José Antonio Flores Rosas.....





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00257

OCTAVO.- Expresar que si la empresa VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA XALOSTOC) no está conforme con la resolución a su solicitud, podrá impugnarla mediante el Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

NOVENO. – Notificar el presente oficio, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y establecer que se debe cumplir con lo resuelto.....

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE



SEMARNAT

DANIEL LÓPEZ VICUÑA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma el Director de Calidad del Aire"

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- c.c.p. Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente.
- Biól. Horacio Bonfil Sánchez. Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial.
- Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC Archivo.

Datos para notificaciones: Recoge en oficinas centrales.

DLV/JENR/TZR







SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y RETC

ASUNTO: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO (ECC)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 del día 01 del mes de diciembre del 2020, y ante la presencia del/la suscrito/a C. Feliciano García Acosta, trabajador/a adscrito/a a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace constar que comparece en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México, el/la C. Jose Antonio Flores Rosas, de la empresa VEOLIA SOLUCIONES INDUSTRIALES MÉXICO, S.A. DE C.V. (PLANTA XALOSTOC), quien se identifica con Credencial Oficial No. [redacted] expedida por IFE, quien tiene personalidad debidamente acreditada y reconocida dentro del expediente administrativo con (Bitácora/No. de Referencia): 09/LU-0082/09/20, en su carácter de AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, a quien en este acto se le notifica y se hace entrega de la respuesta expedida mediante el Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00257 de fecha 24 de noviembre de 2020, el cual contiene firma autógrafa del C. Daniel López Vicuña, Director de Calidad del Aire Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Esta diligencia se practica de manera personal en observancia a lo dispuesto por los artículos 28, 35 fracción II, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y no habiendo más asuntos que tratar, se concluye la presente cédula de notificación, siendo la misma hora del mismo día y lugar de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron y entregando un original de la presente cédula a quien en este acto recibe la notificación.

NOTIFICADOR TRABAJADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

INTERESADO

[Signature] Feliciano García Acosta NOMBRE Y FIRMA

[Signature] Jose Antonio Flores Rosas NOMBRE Y FIRMA